

Corresponde al expediente N°4117.3879.2020.0

Caseros,

30 JUN 2020

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2.695, la Resolución N° 31/20, el expediente N°4117.3879.2020.0 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 31/20 establece la obligatoriedad del reempadronamiento para todos los profesionales que quieran inscribirse o se encuentren actualmente inscriptos en el Registro de Profesionales de la Dirección General de Ordenamiento Urbano Territorial;

Que asimismo determina que, a los efectos de dar inicio al proceso de reempadronamiento e inscripción, los profesionales deberán ingresar a la página web oficial de la municipalidad de Tres de Febrero y completar el correspondiente formulario online, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada;

Que el Arq. Santiago Cordeyro D.N.I. 17.737.725 completó satisfactoriamente el formulario indicado en el considerando precedente dando origen al expediente N°4117.3879.2020.0;

Que por ende corresponde inscribir al Arq. Santiago Cordeyro en el Registro de Profesionales de la Dirección General de Ordenamiento Urbano

(2) Corresponde al expediente N°4117.3879.2020.0

Territorial;

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 2695;

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inscribir al Arq. Santiago Cordeyro D.N.I. 17.737.725, con el número 3879.20, a partir de la fecha de la presente y con vencimiento el 17/06/2024, en el Registro de Profesionales de la Dirección General de Ordenamiento Urbano Territorial.

ARTÍCULO 2°: Hacer saber al profesional que, para tramitar ante la Dirección General de Ordenamiento Urbano Territorial, se le exigirá la presentación de la credencial que se adjunta como Anexo I a la presente para su impresión o exhibición en pantalla.

ARTÍCULO 3°: Notificar al profesional al domicilio electrónico denunciado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

64/20


DINO POLTRONIERI
D.G. DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL
SEC. ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL